

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
3700/24

Expediente Nro.:

2024-1200-98-000039

Montevideo, 26 de agosto de 2024

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que informa que se está llevando a cabo el programa Late Ciudad Vieja: rehabilitación urbana, social y ambiental de Ciudad Vieja, el que prevé la realización de obras de peatonalización y semipeatonalización (entre otras) con el objeto de fomentar una mayor integración de los vecinos con los espacios urbanos, mejorar las condiciones de convivencia y fortalecer el sentido de pertenencia con el barrio;

2o.) que una mayor presencia de vecinos en las veredas y espacios urbanos genera ambientes más activos y vibrantes, contribuyendo no solo a dinamizar la vida cotidiana de la comunidad sino que también puede tener impactos positivos en diversos aspectos, como la seguridad, el desarrollo de comercios locales y la calidad de vida en general;

3o.) que en este contexto y en diálogo con el Municipio B y los comerciantes y vecinos de la zona, la mencionada Prosecretaría entiende pertinente promover la exoneración del cobro del canon por la colocación de mesas y sillas por parte de los restaurantes ubicados en las peatonales y semipeatonales, sin que ello exima de la obligación de gestionar los permisos correspondientes y, a cambio, se exigirá a los comerciantes la instalación, mantenimiento y gestión de contenedores de residuos que serán provistos por esta Intendencia para el uso de los transeúntes;

4o.) que se entiende que la medida incentiva el mejor aprovechamiento de áreas de convivencia y socialización para los vecinos y visitantes, además de impulsar la actividad económica local;

5o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica señala que la referida exoneración estaría condicionada a determinadas prestaciones (mantenimiento y gestión de contenedores de residuos provistos por la Intendencia) y que tratándose de un precio previsto y regulado por decreto, el otorgamiento de la

exoneración propuesta debería contar con la previa autorización de la Junta Departamental de Montevideo;

6o.) que la dirección de la mencionada División expresa que el carácter oneroso del permiso para la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en aceras y calzada surge del artículo D.2346.3 del Digesto Departamental, Volumen XV "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", Parte Legislativa, con los valores resultantes de la reglamentación recogida en el artículo 332 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID);

7o.) que el Departamento de Recursos Financieros y las Divisiones Promoción Económica y Administración de Ingresos expresan su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado del correspondiente proyecto de decreto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar del cobro del canon por la colocación de mesas y sillas a los restaurantes ubicados en las peatonales y semipeatonales en el marco del programa Late Ciudad Vieja: rehabilitación urbana, social y ambiental de Ciudad Vieja, previsto en el artículo D.2346.3 del Digesto Departamental, Volumen XV "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", Parte Legislativa, con los valores resultantes de la reglamentación recogida en el artículo 332 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID) siempre que se cumplan las condiciones que se indican en el artículo siguiente.-

**Artículo 2o.-** A efectos de obtener y mantener el beneficio exoneratorio las empresas incluidas en el supuesto referido en el artículo precedente deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A.- Custodia y mantenimiento integral de los contenedores entregados por la Intendencia de Montevideo, en las condiciones en que fueron recibidos.

B.- Colocación de los contenedores en la vía pública, en forma diaria y durante el horario de funcionamiento del comercio, con destino a su uso por parte de los transeúntes.

C.- En caso de hurto o vandalismo de dichos contenedores, los beneficiarios deberán efectuar la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de su comunicación a la Intendencia de Montevideo.

D.- Gestión y disposición final de los residuos mezclados.

**Artículo 3o.-** La exoneración de referencia, una vez dispuesta, operará por períodos mensuales una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas beneficiarias.-

**Artículo 4o.-** La exoneración cuya facultad se otorga por el artículo 1° del presente decreto tendrá vigencia retroactiva a partir del 12 de abril de 2024 y se extenderá hasta el 1° de julio de 2025.-

**Artículo 5o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a reglamentar lo dispuesto en los artículos 2° al 4° del presente decreto.-

**Artículo 6o.-** Comuníquese.-

2.- Pase a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.409/2024 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.409/2024 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**